

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL IEEM” REPRESENTADO POR EL MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

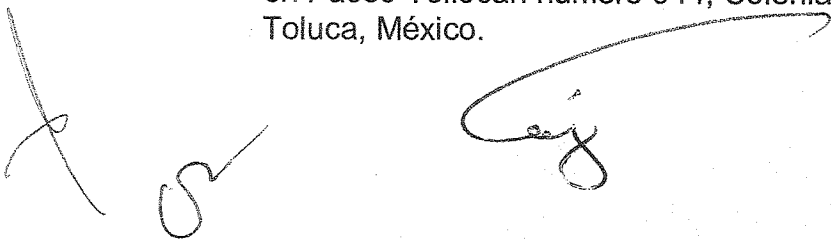
I. DE “EL INSTITUTO”

1. Es un organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.
4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005 debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobrevilla y Silva, Notario Público n° 13, del Distrito Federal, México.

5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

II. DE "EL IEEM"

1. Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Dentro de sus fines se encuentran, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y para conseguirlos es necesario celebrar convenios con Instituciones privadas y Organismos públicos, con fundamento al artículo 81 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México.
3. Que el M. en D. Jesús Castillo Sandoval y el Ing. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General de "EL IEEM" respectivamente; el primero por designación de la H. LVI Legislatura del Estado mediante el Decreto No. 305 de fecha 14 de agosto de 2009, publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México del día 24 de agosto de 2009; mientras que el segundo fue designado por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto No. 197 de fecha 12 de septiembre de 2008, publicado en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México del día 12 de septiembre del mismo año.
4. Ambos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 96 fracción II y 102 fracciones I y II del Código Electoral del Estado de México.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.



III. DE AMBAS PARTES

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en llevar a cabo de manera conjunta actividades encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común.

B) COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, diplomados, talleres, congresos, actividades académicas y culturales, de interés para ambas partes.

C) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen del presente Convenio.

D) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

E) COEDICIÓN DE PUBLICACIONES

Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés mutuo.

F) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

TERCERA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Como representantes institucionales:

Por "EL IEEM", a su Consejero Presidente del Consejo General, Mtro. Jesús Castillo Sandoval y su Secretario Ejecutivo General y Representante Legal, el Ing. Francisco Javier López Corral.

Por "EL INSTITUTO", al Dr. Oscar de los Reyes Heredia, Secretario General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

En los casos que así lo amerite, se designará responsables operativos para cada uno de los convenios específicos de colaboración.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

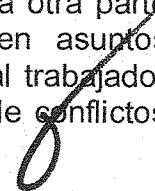
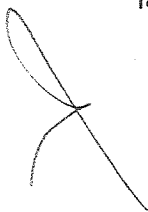
"LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir por separado convenios específicos de colaboración para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos de colaboración deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

QUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de "LAS PARTES", con quince días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" o por sus representantes debidamente autorizados.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de éstas con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación. Las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos de colaboración que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos de colaboración que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD

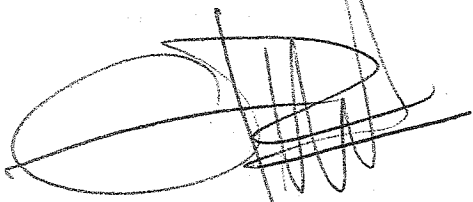
Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y, una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

POR "EL INSTITUTO"



**DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI
FRÍAS
DIRECTOR GENERAL**

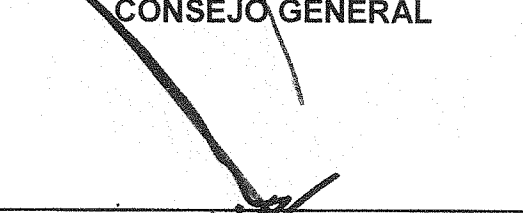


**DR. OSCAR DE LOS REYES
HEREDIA
SECRETARIO GENERAL**

POR "EL IEEM"



**MTR. JESÚS CASTILLO
SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO
GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**